

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS  
SECRETARÍA

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025)

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad; que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **ANDREA IDARRGA GÁLVEZ** en contra de **CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MANIZALES** - con radicado **17-001-23-33-000-2025-00017-00**, medio dentro del cual se pretende:

**PRIMERO:** QUE SE IMPLEMENTEN medidas URGENTES ante la actual vulneración del derecho colectivo de espacio público, medio ambiente, ambiente sano, seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente e incluso algunas fibras de la moralidad administrativa, que aun en conocimiento de las autoridades, ceden a la comisión de acciones ilegales por parte de un grupo de personas que han amenazado las franjas verdes del parque Chipre contiguo a servidumbre pública de acceso inmueble bajo nomenclatura calle 7 No. 6-58, en propiedad del Municipio de Manizales, ubicado en parte baja de ladera de especial protección y conservación.

**SEGUNDO:** QUE SE ORDENE a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS y a la Unidad Gestión de Riesgo realice un análisis sobre la inestabilidad de las tierras y los pesos de los materiales de construcción puestos de manera progresiva por parte de infractores, con efecto de amortiguar las acciones dañinas sobre los suelos de espacio público y la ladera calificada como de protección y conservación.

**TERCERO:** QUE SE ORDENE una campaña pedagógica sobre la importancia de las áreas verdes del parque en la que participen la totalidad de propietarios o habitantes del sector y se ponga en conocimiento de la Junta de Acción Comunal correspondiente para la denuncia de todos los hechos que amenacen el espacio público como bien constitucionalmente protegido.

**CUARTO:** QUE SE ORDENE la delimitación, publicidad y vigilancia respectiva de los linderos verdes, se tracen con exactitud los límites de espacio público en el respectivo sector para minimizar las acciones irresponsables de algunos particulares del sector.

**QUINTO:** QUE SE ORDENE la demolición de las obras que recientemente se vienen construyendo en la efectiva e inmediata recuperación del espacio público, la restauración de área vegetal y medidas de protección efectivas en la ladera de protección y conservación que vienen siendo amenazada por algunas personas del sector.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Vilma Patricia Rodríguez C." The signature is fluid and cursive.

**VILMA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS**  
Secretaria